



LO BELLO Y LO NECESARIO: ARTE, HISTORIA Y PATRIMONIO

BIBLIOTECA 35.

ESTUDIO E INVESTIGACIÓN



Detalle

Alfoques, merindades y comunidades: organización política y dinámicas señoriales en el Duero oriental durante la plena Edad Media

IVÁN GARCÍA IZQUIERDO*
Universidad de Burgos

El Duero desempeña un papel trascendental en la configuración de la Meseta Norte, a la que atraviesa en su recorrido de esta a oeste. Su evidente huella física también se hace notar en el desarrollo de la actividad antrópica, una cuestión que ha estado presente a lo largo de la historia. En algunas ocasiones esta impronta ha trascendido incluso de sus atributos materiales para abarcar aspectos intelectuales, condicionando así la comprensión del pasado. Tal dimensión es especialmente sensible durante el periodo medieval, para el caso concreto de su sector oriental, donde su trazado sirvió para distinguir dos regiones aparentemente distintas que formaban parte de la extensa corona castellana; por un lado, la Castilla propiamente dicha, ubicada al norte del río y, por otro, la *Extremadura* situada al sur de éste. Esta diferenciación geográfica se ha visto sobredimensionada en ocasiones por parte de los historiadores, quienes establecieron algunas connotaciones artificiales en base a la heterogeneidad administrativa de cada uno de estos espacios. Hablamos de una situación que, por momentos, parece alejarse de la perspectiva de la dialéctica del sistema feudal en referencia a las relaciones entre señores y campesinos. Por tanto, cabría preguntarse hasta qué punto esos contrastes fueron tan determinantes y si sus efectos se dejaron sentir de manera distinta a ambos lados del Duero. Para calibrar dicha cuestión, a lo largo de estas páginas pondremos el foco en el entorno de la comarca de la Ribera del Duero, en el entorno más cercano a Aranda de Duero. En torno a ella abordaremos el funcionamiento de sus distintas instancias de poder y su impacto sobre el campesinado instalado sobre ambas orillas del río. Para ello, además, nos serviremos de una familia aristocrática vinculada a esa misma zona que actuará como hilo conductor.

I. LA ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO AL NORTE DEL DUERO Y SU INCIDENCIA EN LOS PROCESOS DE SEÑORIALIZACIÓN

1.1. Alfoques y tenencias

El crecimiento y la expansión del sector oriental del reino de León, allá por el siglo X, fusionó e integró los distintos territorios que lo componían –Lara, Burgos, Lantarón, etc.– en una única entidad política reconocible, Castilla, que quedó adscrita a la familia de Fernán González. Sin embargo, la extensión que suponía todo este agregado tenía unas dimensiones considerables para la época. Tomando una voz de origen árabe, los alfoques serían aquellas unidades administrativas que organizaron el territorio a modo de pequeños distritos en los que se afirmaba el poder político central, en cuanto a demarcaciones en las que se concretaban unos derechos regios (Álvarez Borge, 1993).

Probablemente la imagen más conocida de estas circunscripciones se la debemos a Gonzalo Martínez Díez si bien es cierto que su visión estática estaba íntimamente asociada con un realengo que permanecería invariable desde su constitución (Martínez Díez, 1987). Por el contrario, trabajos más recientes han subrayado un mayor dinamismo interno, alcanzando algunos alfoques un rango superior a otros, una mayor antigüedad o incluso su capacidad para articularse a modo de condados por su pasado de *civitates* (Escalona, 2002). Para Carlos Estepa el alfoz en sus orígenes sería un entramado territorial, producto de la estructura social heredada de la etapa anterior, que acabó por imponerse en los territorios

* Este trabajo ha sido desarrollado dentro del proyecto de investigación *Élites clericales y afianzamiento territorial e institucional de la Diócesis de Burgos (ss. XI -XV)* (PID2019-108273GB-I00) y del Grupo de Investigación BULEVAFUENTES de la Universidad de Burgos.

gún la cuota de propiedad campesina que hubiere. En todo caso, desde un marco local, la acumulación de propiedad dominical de un señor ya fuera como emergente local o como infiltrado desde el exterior, unido al poder político, conduciría al ejercicio de un dominio señorial sobre el conjunto de la comunidad (Escalona, 2001 :124-125).

1.2. El señorío y los pactos de benefactoría

A pesar de que en este discurso hayamos contemplado el despliegue desde el poder político superior, de carácter público, representado y personificado en la figura del monarca y sus delegados, no podemos olvidarnos de las dinámicas internas. Nos referimos a procesos de concentración de la propiedad que dieron lugar a la aparición de pequeños dominios territoriales locales y a desigualdades económicas y sociales en el seno de las comunidades. ¿Qué había ocurrido en ellas? El paso del tiempo y la movilidad social favoreció la aparición en las aldeas de un grupo minoritario –*seniores, maiores, infanzones...*– que despunta sobre el resto –*minores, iuvenes, villanos, casati, collazos...*– que progresivamente consigue hacerse con determinadas cuotas de poder y patrimonio a costa de estos sectores menos afortunados (Pastor, 1996: 310-318; Álvarez Borge, 1996: 35-ss).

A partir de esta doble vía, Luis Martínez García advirtió como la participación de los señores en las comunidades locales, materializada a través de los tres niveles de poder que venimos señalando: la propiedad, el señorío y la jurisdicción. Así, el pro-

ceso de comprensión de las relaciones de señorío y servidumbre no podría realizarse sin la actuación de las vías de la propiedad y la jurisdicción, puesto que ninguna de las anteriores, generaría por sí sola relaciones señoriales. Por ello, el desarrollo de las estructuras de carácter señorial entre el Cantábrico y el Duero no fueron más antiguas o más sólidas por el hecho de estar situadas más al norte, sino por hallarse más cercanas a los centros de poder en cada distrito comarcal. O que las diferencias entre señoríos no están tanto en sus estructuras sino en sus intensidades, es decir, según el mayor o menor grado de concentración de derechos de propiedad y/o derechos políticos, dando lugar, en el primer caso, a los señoríos llamados fuertes, es decir, los de realengo, abadengo y solariego laico, y, en el segundo caso, a los señoríos débiles, los conocidos como *señoríos de behetría* (Martínez García, 2008).

Precisamente en la constitución de estos últimos señoríos jugaron un papel fundamental la difusión de pactos de benefactoría, unos acuerdos que establecían un intercambio protección por servicios en un contexto de inseguridad general entre un *senior* dispuesto a hacer el bien –*benefacere*– que protege, beneficia, y un *iunior* dispuesto a servirle –*servitium*– como contrapartida (Martínez García, 2010). El despliegue de estas relaciones privadas sobre las comunidades locales constituyó lo que se conoce como señorío territorializado, que podía incluir varias villas o aldeas, continuas o dispersas sobre el territorio. Éste se convirtió así en una nueva estructura de poder, distinta de la jurisdicción pública y de la propiedad territorial. Predominantes sobre todo en las

TRIBUTOS	RENTA SEÑORIAL
PÚBLICOS. Derivados de la jurisdicción (a pagar por todos los súbditos)	PRIVADOS. A pagar como servicio por los vasallos de en reconocimiento del señorío
<i>Martiniega</i> : derecho de asentamiento de un campesino en un terrazgo vacío.	<i>Infurción</i> : contrapartida por la protección señorial (<i>in ofertione</i>)
<i>Portazgo</i> : carga a las mercancías al pasar las puertas de una ciudad distinta de su procedencia. Variedades: <i>Montadgo</i> y <i>Pontadgo</i>	<i>Serna</i> : prestaciones laborales en las tierras del señor en determinados momentos del año, como la poda, la siembra o la recolección
<i>Caloñas</i> : Multas que imponían los tribunales por la comisión de un delito	<i>Posada y yantar</i> : alojamiento y alimento al señor cuando estuviese en la villa (abusivos)
<i>Fonsadera</i> : tarea ofensiva en territorio enemigo, conmutada por una cantidad monetaria.	<i>Tasa divisera</i> : a pagar a diviseros o naturales en los señoríos de behetría

Tabla 1. La renta feudal.

áreas periféricas de los alfoces las villas de behetría ni fueron reservas de pequeños propietarios libres ni gozaron de privilegios especiales. Más bien al contrario, se trató de señoríos que si los comparamos con los demás podríamos muy bien catalogarlos de débiles e imperfectos; lugares donde había propietarios de la más variada condición social, pero sin un protector particular al frente (Martínez García, 2010).

1.3. Las merindades

Desde mediados del siglo XII la figura de los tenentes fue sustituida por otra forma de gobierno territorial. Ésta fue necesaria porque sus atribuciones chocaban con la formación y el desarrollo de los señoríos, puesto que los lugares señoriales, en expansión, quedaban fuera de su campo de actuación, vaciando de contenido su poder, tanto económico como político. No menos importante fue el papel que adquirieron los concejos de las Villas Reales, rebajando el papel de los tenentes a un nivel secundario, ya que la monarquía ejerció allí un control directo sobre sus bienes y derechos que contuvo el trasvase de lugares a señoríos laicos y eclesiásticos. Y aunque continuasen

los señores al frente de los castillos, sus autoridades quedaron solapadas por la creciente asunción de funciones de los concejos porque pertenecían al realengo, pero lo realizaron de manera cada vez más autónoma como “realengo transferido” (Monsalvo, 2007). Mas esa irrupción no supondría una merma en la autoridad regia, pues a partir del siglo XIII la monarquía empezó a desplegar funciones políticas superiores, por encima de las jurisdicciones concretas que incluían a la suya propia. Ello supuso un progresivo desarrollo de contenidos del poder regio en materias de justicia y fiscalidad que afectarán no solo a los vasallos de realengo sino también a los integrantes de los dominios señoriales. De esta forma, los *tenentes* fueron desbancados por nuevos oficiales regios con una consideración diferente, puesto que procedían de la baja nobleza, de sectores urbanos o semiurbanos o de elementos destacados del campesinado: los *merinos*, una denominación que ya estaba presente en la terminología castellana –*maiorinus*–. A comienzos del siglo XIII se constituyeron así los *merinos territoriales* y sus zonas de actuación quedaron divididas al norte del Duero en tres grandes *merindades* mayores: las de Galicia, León y Castilla, la cual se dividía en 19 merindades menores, tal y como se representa en la imagen.

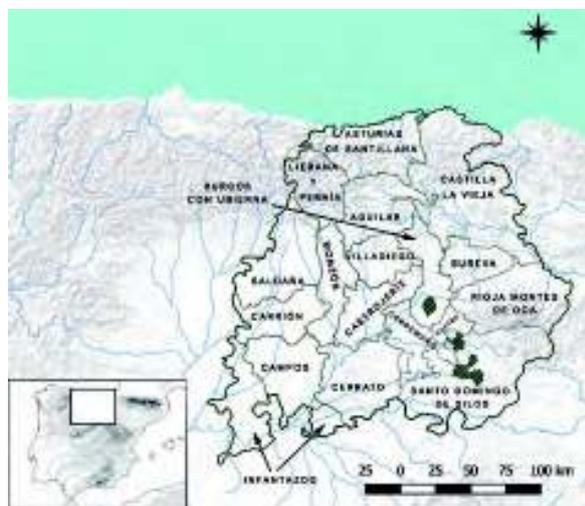


Figura 2. La Merindad mayor de Castilla y sus merindades menores.

II. LAS COMUNIDADES DE VILLA Y TIERRA DE LA EXTREMADURA CASTELLANA

2.1. La etimología Extremadura

Como señalamos al comienzo, el espacio geográfico situado al sur del Duero ha sido percibido con su propia personalidad bajo el apelativo de *Extremadura* castellana, un término cuyo origen y significado ha estado sujeto a distintas interpretaciones. Probablemente la más popular sea la etimología *Extrema Dorii* como “extremos del Duero”. Esta imagen está presente en varias informaciones recogidas por Rodrigo Jiménez de Rada, allá por el siglo XIII, en las que diferencia este escenario de Castilla (*De rebus hispaniae* Cap. 7, Lib. XVI: 284)². El cronista segoviano Diego Colmenares contribuyó a su difusión durante el siglo XVII, con ciertos aditivos que forjaron, qui-

² “... aunque esta contienda [el enfrentamiento entre los Lara y los Castro durante la minoría de Alfonso VIII], dio a los leoneses la ocasión de imponerse llegando a hacerse con algunas zonas de Castilla y Extremadura”. El toledano, lejos de convertirlo en un hápax, utiliza frecuentemente dicha distinción en su relato de los enfrentamientos que mantuvieron los Lara con la corona hasta la entronización de Fernando III [Cap. 9, Lib. III- V].

zás de manera desmesurada, una personalidad diferenciada en base a su organización y sus instituciones (Colmenares, Cap. XII, IX). Su empleo podría considerarse como un cultismo que tiene precedentes en tierras zamoranas –aparece por primera vez en un documento de San Martín de Castañeda de 1181– aunque su uso allí durante varias décadas sugiere que estuvo limitado al área formado por Zamora, Sana-bria y Benavente, en donde “el Duero se recuesta sobre su margen derecha, detalle éste que –junto con otros datos– puede sernos de gran ayuda a la hora de indagar el sentido que los notarios quieren darle a esa expresión y por qué aparece ahí y no en otros lugares” (Palacios, 1988: 412).

Por el contrario, la raíz “extremo”, como referencia a un territorio fronterizo, tenía en Castilla un arraigo anterior. Su rastro comienza en el siglo IX, cuando la Crónica Albeldense señala a Pancorbo como “*extremis Castelle*”, durante el desarrollo de una aceifa musulmana (Albeldense#13: 178). Ello configura una tradición que aparece consolidarse a lo largo del tiempo, como demostrarían varios diplomas del año 1068. Así, los textos relativos a la restauración de la sede episcopal de Oca por Sancho II muestran como dicha expresión aparece aplicada a dos lugares, tanto a la actual San Esteban de Gormaz – como *Sancto Stephano de Extremo* (Burgos doc. 19)³ – como a la Serrezuela de Pradales – *in Serrezuela siue in onmibus extremis partibus* – (Burgos doc. 22). También la encontramos en el inventario de bienes que hacen Aznar Sánchez y su mujer Gontroda para legar al monasterio de San Millán de la Cogolla en caso de morir sin descendencia, donde se señala a dos enclaves de la cuenca del Arlanza, *Frexcenosa*, y *Alcoba* de Covos, *in Extremadura* (Becerro Galicano Digital doc. 703). El análisis exhaustivo realizado por Gonzalo Martínez Díez, en el que se recogen otros ejemplos ilustrativos –algunos incluso propios de la frontera entre Navarra y Aragón– no sólo descartaría cualquier alusión al Duero, sino que confirmaría la consideración abstracta de la voz Extremadura (Martínez Díez, 1985). Más que un neologismo, cabría pensar que la generalización de su uso, a partir del siglo XII, para definir al área comprendida entre el Duero y el reino de Toledo, trate de identificar un territorio de frontera que habría sido integrado por aquellas mis-

mas fechas en la estructura político-administrativa cristiana (Villar, 1986: 25-26).

2.2. Algunas preguntas sobre las comunidades de villa y tierra: aproximación conceptual e historiográfica

La organización territorial al sur del Duero está íntimamente relacionada con las Comunidades de villa y tierra. Éstas podrían enunciarse como unas unidades de gestión y organización del territorio con ciertos rasgos particulares. En ellas, el concejo capitalino, cuya nomenclatura daba nombre a esta entidad administrativa, regía el conjunto de aldeas de su entorno. Las Comunidades con mayor extensión estuvieron compuestas por circunscripciones menores, como los *ochavos* o los *sexmos*, en función del número de subdivisiones que las constituían. Aunque los cuadros mínimos de referencia se formulaban en torno a elementos tan puramente medievales como las parroquias, que recibirán el nombre de *collaciones*.

Existe una versión muy extendida según la cual las Comunidades adquirieron sus competencias desde su génesis constitutiva al compás de la *repoblación*, alcanzando además una idéntica proyección. Nada más lejos de la realidad; ni todas tuvieron una extensión equiparable ni la misma repercusión. Ni siquiera gozaron de un peso político equivalente. También su proceso de gestación parece ser diferente en buena parte de los casos. Sin embargo, esa idea ha gozado de criterios de autoridad durante muchas décadas en el panorama historiográfico. El dominio del enfoque empírico-institucionalista, sustentado por el paradigma de la *despoblación-repoblación*, ejerció para ello una influencia muy poderosa (Sánchez Albornoz, 1966). De esta forma, al hacer tabla rasa de las estructuras precedentes se daba la posibilidad de omitir el pasado y de edificar un nuevo sistema productivo y unas instituciones propias (González, 1974). Así que se extendió la sensación de que se constituían como una fórmula organizativa realmente original, casi al margen de la feudalidad, llegándose incluso a instrumentalizar políticamente por los intentos autonomistas segovianos durante el proceso de reconstrucción del Estado autonómico

³ Para la mención de los documentos utilizaremos la abreviatura relativa a su institución, junto con el número que ocupan en el cartulario publicado, como por ejemplo Burgos doc. 19.

(González Herrero, 1981). Probablemente estos atractivos expliquen la proliferación de estudios de índole divulgativo que, con mayor o menor fortuna, han tratado de acercarse a cada una de ellas. Ello no implica que su acercamiento no se haya realizado con rigor. De hecho, durante las últimas décadas ha sido un tema recurrente que ha llamado la atención de los historiadores, desde facetas muy diversas; ya sea desde una perspectiva geográfica, para individualizar todas y cada una de las unidades que fragmentaron el espacio (Martínez Díez, 1983), el análisis político organizativo del espacio (Villar García, 1986), los instrumentos de la política concejil que se pusieron en marcha (Monsalvo, 1988) o la identificación de sus elementos jurídicos formales (Martínez Llorente, 1990). Mas recientemente se han publicado algunos estudios sobre nuestro entorno más próximo (Escudero, 2001), y distintas aportaciones que pretenden actualizar el estado de la cuestión (Muñoz Gómez, 2012).



Figura 3. Fuero Latino de Sepúlveda, Versión "A": Archivo Monasterio de Silos, Perg. 67.

Tradicionalmente se considera como su pistoletazo de salida la concesión del Fuero de Sepúlveda de 1076. Apenas cuenta con 35 preceptos con los que pretende legislar en torno a cuatro facetas muy concretas (García Izquierdo, 2019). La primera es de carácter territorial, en la que no sólo se delimitan los términos de Sepúlveda, sino que se implica a todos los vecinos en la defensa del espacio. Gracias a ello, se les otorgan ventajas de carácter fiscal y social. La segunda refiere al control político de la comunidad, otorgándose gran fortaleza al concejo y a los representantes municipales, a los que se les concede cierta autonomía. La tercera remite a las obligacio-

nes y derechos, con los que se intenta poner coto a los malos usos señoriales y, en su faceta pública, en la que remitía a una esfera jurisdiccional, supuso la delegación de competencias del rey en el concejo, lo que hizo que se manifestase en una instancia de poder con un sistema tributario propio. Y la cuarta y última, manifiesta un peculiar sistema de aplicación de las normas sancionadoras ante la comisión de delitos, que parece consagrar algunas prácticas ancestrales.

A ello hay que sumar su influencia en el espacio. En 1143 Alfonso VII otorgaba fuero a Roa, un texto que sólo cuenta con 3 títulos (Fueros doc. 17). El primero señala el área supeditado a la villa. El segundo da responsabilidades organizativas a su repoblador. Y el tercero dice que, para el resto, se administre el Fuero de Sepúlveda en su integridad. Estos supone, en la práctica, que la legislación otorgada en Sepúlveda será de común aplicación entre el Duero y el Sistema Central, al menos en este sector oriental.

Sobre el papel todas las comunidades tendrían una función análoga: la gestión y la organización del realengo al sur del Duero. De alguna manera, una faceta similar a lo que venían haciendo las villas reales al norte del río, tal y como se ha señalado arriba. Un ejemplo lo encontramos en el acuerdo matrimonial establecido entre Alfonso VIII y el emperador alemán Federico II para el casamiento de sus hijos Berenguela y Conrado en 1188; allí varias de este entorno, como Ayllón o Maderuelo, así como otras más distinguidas como la propia Sepúlveda o Soria, constituyen parte de una abundante nómina de concejos que dan fe del acuerdo como parte de los principales enclaves del reino (Alfonso VIII doc. 499)

En la práctica, sin embargo, el peso de unos y otros no fue el mismo. Los grandes concejos urbanos como Soria, Segovia o Sepúlveda no solo alcanzaron gran repercusión, sino que adquirieron una gran extensión territorial. Sin embargo, muchos pequeños enclaves rurales perdieron su relevancia con el traslado de la frontera hacia el sur. Así, llegados al siglo XIV, sólo una décima parte de ellos podría considerarse en la jerarquía de la red concejil regional mientras que el resto no estarían a su misma altura debido a una serie de factores. Entre ellos destacarían la subordinación al señorío, el desarrollo de élites urbanas poco poderosas, la no residencia de

personajes relevantes, la inexistencia de lazos directos con el poder monárquico, carecer de representación en las instituciones estatales o simplemente porque su proyección no sobrepasó su propia tierra (Monsalvo, 2000-2002).

Tampoco podemos olvidarnos de las diferencias sociales surgidas en su propio seno. En la misma tierra de Segovia, sin ir más lejos, se aprecia la proyección feudal de los grandes concejos respecto a sus zonas de explotación (Martínez Moro, 1985). O, en la de Soria, por la germinación de grupos dirigentes en su seno y su influencia económica en el espacio, capaz de generar sus propias redes clientelares en el plano social (Asenjo, 1999). De hecho, el propio fuero de Sepúlveda, aunque indique que todas las aldeas se pueblen igual que la villa cabecera, está hablando de la existencia de *villas de infanzones*, un término que habíamos visto para el norte del Duero, en el que se alude ya a la jerarquización de las comunidades locales. Este fenómeno pudo enfatizarse por dos aspectos más, dado que la ganadería y la dedicación a la milicia fueron fuentes de riqueza y de diferenciación social para las élites locales. En esencia tales facetas no hacen otra cosa que resaltar

al realengo como un marco más de feudalización y al papel de los concejos para generar sus propias redes clientelares, no sólo a nivel espacial sino también en el plano social (Astarita, 1997).

Otra cuestión para dilucidar es hasta qué punto las comunidades se reconocieron a sí mismas como tales, con esa denominación. Desde un primer momento, la implicación de todos los vecinos en la defensa del espacio otorga a la institución cierto sentimiento de comunidad. Sin embargo, para los momentos más tempranos quizás simplemente habría que referirse a ellas como simples "concejos". Precisamente esta es la forma en la que encontramos, ya avanzado este siglo XII, la intervención de los concejos Montejo y Maderuelo en una pesquisa que enfrentó a los cenobios de San Pedro de Gumiel de Izán y de Santa María de La Vid sobre sus respectivos términos en Vadocondes y Guma (Alfonso VIII doc. 290). Ambos actúan como marcos referenciales de la personificación del poder regio más cercano, dando muestra de sus competencias, así como de algunas de las aldeas que las integran. A estas concesiones económicas y jurisdiccionales se sumaron otros elementos, como la creación

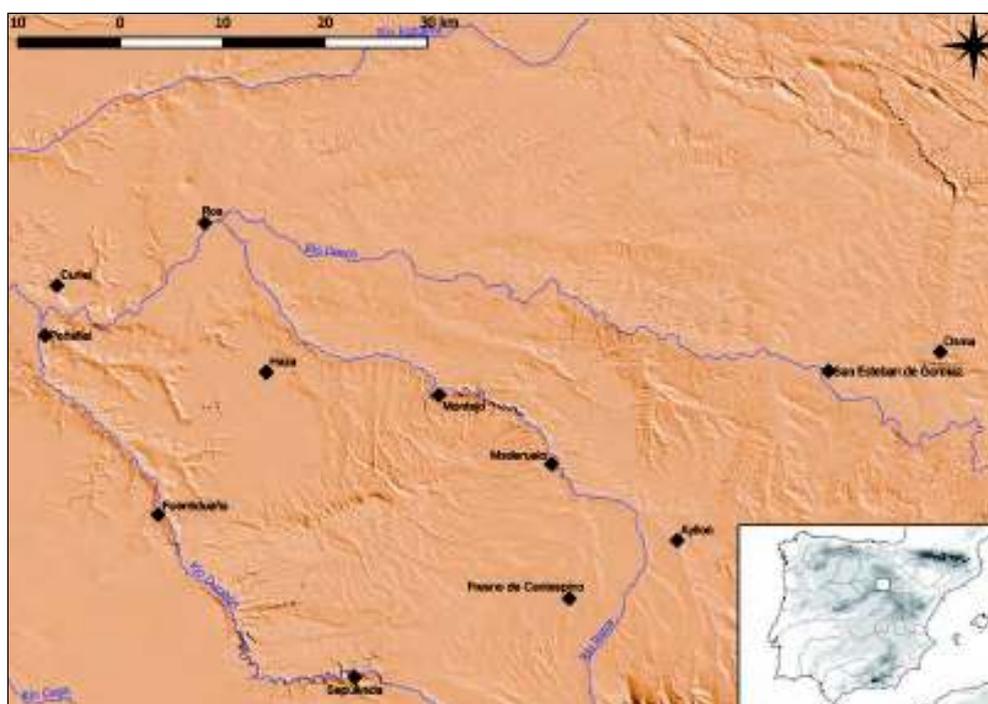


Figura 4. Comunidades cercanas a la Ribera del Duero (SS. XII-XIII), según Martínez Díez, 1983.

de una red parroquial en el que los arciprestazgos tuvieron un papel importante, en buena parte desplegada sobre la misma dimensión espacial concejil. Un ejemplo es el caso de Nuño Martínez, arcipreste maderolense, enviado por Sancho IV para resolver el litigio del concejo de San Esteban con su aldea de Peñaranda en 1294 (La Vid doc. 31).

Es precisamente en estas fechas más avanzadas cuando se empieza a percibir una actuación colectiva. Un ejemplo expresivo lo encontramos en 1288 cuando el monasterio de Fresnillo de las Dueñas denunció la usurpación de bienes realizada por parte de los vecinos de Montejo (La Vid doc. 205). Sin embargo, la cuestión distó de solucionarse y se recrudeció; en 1290 los de Santa Cruz se unieron a la pugna degollando el ganado y robando lo que pudieron (La Vid doc. 207). Nueve años después, una nueva denuncia de las monjas puso de manifiesto que los montejanos, inspirados por Domingo Juan, delegado de Diego de Haro en la zona, continuaban con los ataques (Álvarez Borge, 1996: 156-157). Más que intuirse que los de Montejo se habían subordinado a los intereses señoriales, parece evidenciarse una alianza para limitar la expansión y la competencia económica de las explotaciones monásticas. En este caso concreto, el conflicto con el monasterio de La Vid venía, al menos, desde mediados del siglo anterior y había contado allí con la colaboración de Pedro Núñez de Guzmán. Su colofón fue el intento de absorción de Fuenteclésped en 1326, desgajado desde hace tiempo de su jurisdicción, aludiendo a que no tenía términos designados, pues eran confundidos con los colindantes (Alfonso XI doc. 107a).

Si será visible el reconocimiento como “Comunidades” en las últimas décadas de la baja Edad Media. Concretamente en los pleitos suscritos por los concejos de Maderuelo y Montejo. Entre 1403 y 1454 se dictaron una serie de sentencias que no sólo afectaban a los términos de cada territorio con sus respectivos amojonamientos, sino a los correspondientes aprovechamientos de montes y pastos, así como también al movimiento de los ganados (Cueto, 1982: 34-58). El relato de la ejecución de aquellas prácticas, a toque de campana en el atrio de la puerta de la iglesia, refleja el desfilan de cada uno de los cargos de autoridad de cada respectiva Comunidad, desde el regidor del concejo al alcaide de sus respectivos castillos. Sin embargo, la popularización de este término es propio ya de la edad Mo-

derna donde la justicia concejil tuvo que intervenir habitualmente, como en los conflictos por pastos, leñas o aprovechamientos de montes que se sucedieron entre Pardilla y Honrubia entre 1469-1556 (De Blas, 2014), los constantes apeos de Milagros entre 1536 a 1568 o el pleito de la Comunidad de Montejo y sus aldeas contra el conde de Miranda de 1575 (Moral García, 2004).

III. LOS AZA: UN LINAJE ARISTOCRÁTICO A AMBOS LADOS DEL DUERO

3.1. Orígenes familiares

Tal y como expusimos al comienzo de este trabajo, con el ánimo de confrontar el comportamiento señorial a ambos lados del Duero vamos a servirnos de un grupo aristocrático cuyo nombre está tan vinculado a este espacio. El origen de este linaje se documenta a comienzos del siglo XII, en la figura de García García quien, a su vez, era hijo del conde García Ordóñez (García Izquierdo, 2017: 139-140). Éste último personaje fue un miembro destacado de la curia de Alfonso VI, a quien se reconoce por las tenencias de Calahorra, Pancorbo o Grañón, como señor de Nájera y de la cercana Fresnillo de las Dueñas, localidad a la que otorgó fuero en 1095. Su poder le supuso la custodia del joven infante Sancho para liderar las huestes castellanas en la funesta batalla de Sagrajas, en la que ambos perdieron la vida. Su fama llegó a tal punto que el cantar de Mio Cid le consideró, de manera legendaria, como el mayor y más rencoroso enemigo del caballero de Vivar.

Su hijo García García debió sortear las dificultades de la temprana muerte de su padre. Aún así, debió mantener cierta fortuna hasta el año 1126 momento en el que lo encontramos primero como *signifer* (León doc. 1385) y luego como alférez (Burgos doc. 107, de 1127) del futuro Emperador Alfonso VII. Por el contrario, las paces de Támara (1127) suscritas entre el leonés y Alfonso I de Aragón, con la devolución de las fronteras al estatus quo de tiempos de Sancho el Mayor, debió de acarrearle una merma de su patrimonio territorial. No conseguiría recuperar su estatus hasta la década de los 40, gracias a dos acontecimientos relevantes. Primero, por su adhesión al partido de los Lara, de los que pasará a engrosar su red clientelar en un momento de transformación de las estructuras

aristocráticas. No le fue difícil, dada su condición de hermano uterino de Manrique, Álvaro y Nuño Pérez de Lara (*De rebus hispaniae*, Lib. VII, cap. XV, pp. 283-284). Y el segundo fue la tenencia de Aza, desde enero de 1142 (Burgos doc. 126); frente a la tradición precedente, será capaz de legar esta villa a su familia junto con el uso de tal patronímico como principal seña de identidad.

Otro de sus logros fue su capacidad de integrar en su propia parentela a su sobrino, García Gómez, quien antes había quedado huérfano (Carrión doc. 22, año 1118). García Gómez fue tenente de Roa y, tal y como se dice en su fuero de 1143, tuvo la responsabilidad de repoblar la zona (Fueros doc. 17). Al igual que su tío, también pudo legar la localidad a sus sucesores, estableciendo una dinastía que se convertirá en una rama menor de la familia Aza, a la unirá su destino a lo largo de los siglos (García Izquierdo, 2017: 144-147). Por lo demás, la cercanía de García García de Aza a los Lara le va a acarrear un final glorioso. Primero, concediéndole la custodia del joven infante Alfonso VIII durante la minoría de edad de éste a lo largo del año 1160 (*De rebus hispaniae*, Lib. VII, cap. XV: 283-284). Y, después, a su muerte, situando a sus descendientes en los pri-

meros puestos del escalafón del reino. El caso más significativo sería el de su hijo Pedro García quien no sólo recibió la tenencia de la famosa y reputada villa de Lerma, sino que ejerció la mayordomía de la curia de Alfonso VIII en dos periodos, (1161 – 1173, y 1195 – 1198). De hecho, su trascendencia traspasó hasta la propia corte leonesa de Fernando II en donde le encontramos, hacia 1186, ejerciendo como *tenens Extremadura* (León docs. 1660, 1668 y 1669). Tales responsabilidades no eran un simple título, pues, aunque no tuviesen un cometido territorial definido sí ofrecían proyección espacial y debía, además, contar con la confianza del soberano. Sin embargo, ésta se truncó con la siguiente generación. La vinculación familiar con los Lara, entretados con la reina Berenguela y su hijo, el futuro Fernando III, les relegó a posiciones secundarias de las que no fueron capaces de recuperarse hasta mediados del reinado de Alfonso X.

3.2. La intervención de los Aza en la Extremadura Castellana

El ejercicio de las tenencias de Aza y Roa pronto se va a convertir en una referencia patronónimi-

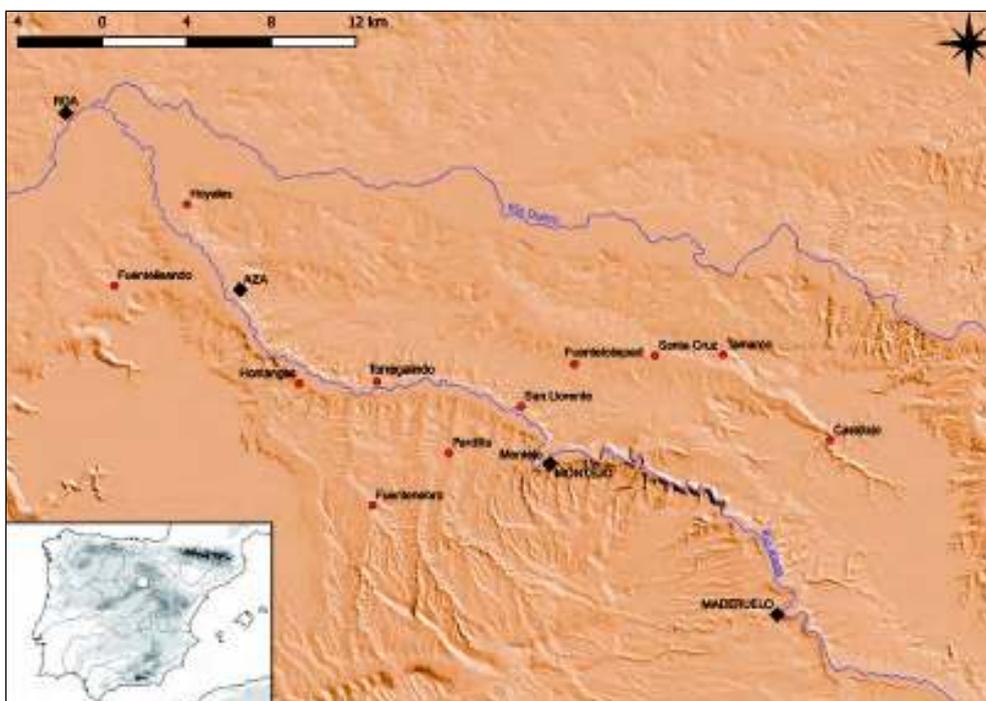


Figura 5. Bienes y derechos de los Aza al sur del Duero en el entorno de Aranda.

ca para distinguir al cabeza familiar, si bien a partir de mediados del siglo XIII dichas alusiones van a ser muy comunes para aplicarse a todos los miembros del grupo convirtiéndose en uno de los marcadores de poder que constituyen sus propias señas de identidad y de representación aristocrática (Quintanilla, 2014-2015: 141). En paralelo, se aprecia también un progresivo intervencionismo en esta zona meridional.

El primer detalle lo apreciamos en 1157, cuando el mismo García García de Aza donó el monasterio de San Llorente a la abadía de Silos, "*quod est situm in riuo de Aza, et est iuxta de Tor de Galindo et de Montegho*" (Silos doc. 61). El segundo lo protagoniza su hija María en 1182, ya viuda de su esposo Gonzalo de Marañón. Entonces creó un monasterio familiar en la villa de Aza llamado Santa María, al que puso bajo la advocación de la abadía de Bujedo y la dirección de su hija Inés, dotándolo con las distintas propiedades que tenía en la propia Aza, las cercanas aldeas de Torregalindo y Hontangas y otros lugares y derechos, algunos de ellos en Sepúlveda (Osma doc. 29).

Las noticias no terminan aquí, sino que durante las décadas siguientes abundan las referencias a distintos miembros del grupo familiar. Así, en 1217, Fernando Gómez donó la villa de Fuentelcéspedes a Santa María de La Vid (La Vid doc. 142). Entre los testigos figura Ordoño Pérez de Pardilla, nieto de un personaje homónimo que ostentó el cargo de mayordomo del propio García García de Aza, evidenciando esa misma red clientelar del linaje. Precisamente ese mismo monasterio concedió, en 1222, un adelanto a cuenta de sus posesiones en Hontoria a García Ordoñez y su mujer Urraca Bermúdez quienes, en agradecimiento, otorgaron sus viñas en la misma localidad y los collazos que tenían en Torregalindo (La Vid doc. 144). Cuatro años más tarde una hija de la pareja anterior llamada Urraca García y su esposo, Pedro Núñez de Guzmán, donaron a esa misma institución las heredades y los collazos que García Ordoñez tenía en Torregalindo y Fuentenebro (La Vid doc. 146). Y encontramos nuevamente al mismo matrimonio en 1254, cuando vendieron al cenobio vitéense ciertos solares que habían obtenido de Fernando Gómez en Fuentelcéspedes (La Vid doc. 147).

Por otro lado, en 1231 Fernando III autorizó un convenio entre el abad de San Pedro de Gumiel y Ordoño Pérez en el que este entregaba al monasterio

sus heredades de Montejo a cambio del usufructo de distintos bienes muebles e inmuebles en Gumiel de Izán (Fernando III doc. 369). Siete años después, el mismo monarca confirmaba otra concordia, la realizada entre Santa María de La Vid y Gómez González y su hermana Sancha, acerca de las heredades que tenían en Fuentelcéspedes, Fuentenebro, o Castillejo, entre otras poblaciones (Fernando III doc. 646).

Aunque estas transacciones se realizan dentro de unos marcos de parentesco, no siempre estaban exentas de conflictos. Es lo que le ocurrió a Gonzalo, hijo de Pedro García de Lerma. En el año 1232 concedía al cabildo de su propio monasterio de Santa María de Husillos, del que era abad, las aldeas de Hoyales y de Fuentelisendo (Husillos docs. 1 y 2). No obstante, su primo Pedro González de Marañón no quedó satisfecho con su decisión e intervino violentamente en ambos lugares, por lo que fue necesaria la celebración de un pleito (Husillos doc. 3).

3.3. Los Aza al norte del Duero

La naturaleza de estas noticias es una muestra evidente de la ascendencia del grupo sobre el área de estudio. Una conexión que va más allá de su sugerente denominación, tejiendo una malla de relaciones con repercusión socioeconómica tangible sobre el terreno. Pero el papel de los Aza no acaba aquí, ya que podemos ver como su impronta trasciende incluso en un documento tan significativo como es el Repartimiento de Huete de 1290, en el que se distribuyen los tributos que debían abonar las aljamas judías en Castilla y cuya ejecución se lleva a cabo por el Ordenamiento de Toledo del año siguiente (Hernández Sánchez, 1993). Tal hecho supone una concesión que hace el Rey Sancho IV a la aristocracia del reino para asegurar la fidelidad a su descendencia frente a las aspiraciones de los infantes de la Cerda, quienes se sentían como los verdaderos herederos legítimos del rey Sabio. En tal texto, Rodrigo Álvarez de Aza, cabeza del grupo, es beneficiario de la suma de 17.034 maravedíes. Esta cantidad procedía de varias juderías en las que participaba como vasallo del rey, como en Sahagún, Peñafiel, Lerma-Muñó-Palenzuela, Albelda y Logroño, pero también de otras en las que se escenificaba de pleno sus derechos jurisdiccionales, como en Aza, donde era remunerado en exclusividad, o en Roa. El registro, además, señala dos matices sugerentes. Uno es la distribución geográfica

de estas cargas, en las que se percibe la influencia de los Aza sobre escenarios habituales. Y el otro es la constatación de la preponderancia de los Aza frente a los Roa; Diego Gómez, referente familiar en tal registro, no sólo obtiene menores rendimientos que Rodrigo, sino que el número de lugares en donde los recibe también es inferior. Además, casi siempre interviene en su condición habitual, como vasallo del infante don Fernando, incluso en la propia Roa donde paradójicamente no es él sino Rodrigo quien tiene la asignación directa de los impuestos de la comunidad hebraica.

¿La percepción de tributos públicos, privativos de la corona, al norte del Duero, tiene algo que ver con su posición señorial dentro de este mismo escenario? Sí, porque el papel de los Aza no se circunscribe únicamente a la Extremadura Castellana. De hecho, el que el rey privatice sus ingresos en determinados escenarios es, probablemente, una muestra de que tales linajes disponían de señoríos en esas mismas áreas estableciéndose una relación entre la cantidad recibida y su posición jerárquica. Podemos comprobarlo, aunque sea de manera muy sucinta, a partir del análisis de una fuente muy conocida con la que engarzaremos con aquellos aspectos teóricos expuestos al comienzo de este trabajo. Nos referimos al Libro del Becerro de las Behetrías (en adelante LBB), que es el resultado de las pesquisas realizadas en la merindad Mayor de Castilla hacia 1352 tras la peste que recorrió el reino. Es una especie de censo acerca de las distintas entidades fiscales municipales agrupadas por merindades menores. Su nombre procede de la piel del animal sobre la que se confeccionó el soporte escriturario. Ofrece una relación de los núcleos de poblamiento y su conexión con la estructura señorial y su fiscalidad, revelando los distintos niveles de participación señorial en las comunidades campesinas (Álvarez Borge, 1996: 220-221).

El LBB constata la acumulación patrimonial y la pujanza de los Aza, con unos niveles de partici-

pación en las redes de dependencia campesina más que notable en territorios muy alejados entre sí. Si nos detenemos en nuestro entorno más inmediato, son dos las merindades menores las que dominan el entorno de la línea del Duero. La de Cerrato, en el borde palentino, y la de Silos, más próxima a la Ribera. Si apreciamos los datos del Becerro, vemos como en ambas la presencia de villas de behetría es dominante, aunque también es fiel reflejo de la heterogeneidad del feudalismo castellano, ya que en el caso de la de Silos sobresale ligeramente el señorío de abadengo, condicionado por grandes centros monásticos como Arlanza, La Vid, San Pedro de Gumiel, Silos, etc. (Estepa, 2009). Por el contrario, el papel del realengo en las dos es prácticamente testimonial.

En el caso de la merindad de Cerrato, los Aza cuentan con una representación significativa. De hecho, se les documenta en 14 de las 39 villas de behetría registradas, lo que representa porcentualmente el 38% de los casos. Así, en los casos en los que los parientes tienen derechos de manera conjunta les corresponde la tasa divisera, valorada en el parámetro habitual de 6 maravedíes. Pero, por el contrario, Alvar Rodríguez de Aza, el miembro más destacado del grupo, actúa fundamentalmente como señor principal, siendo perceptor de la *infurción* en diferentes importes. Aunque llama la atención la situación de Quintanilla de Río Francos, donde se alude a la abusiva situación generada por un concepto como el yantar, percibida de esta forma por sus dependientes (LBB, 1: 130-131).

Paradójicamente, en la merindad de Silos, donde el número de behetrías es menor la aparición de los Aza se acentúa, en 14 de los 38 enclaves documentados. Nuevamente constan varios de ellos retratados de manera colectiva, sumándose también algunos personajes nuevos como Juan y Gonzalo Núñez. Todos ellos actúan como diviseros, percibiendo las tasas acostumbradas. Destaca, el caso de Vadocondes en donde se denuncia, nuevamente, la

MERINDAD	LUGARES	BEHETRIAS	ABADENGO	SOLARIEGO	REALENGO	SEÑORÍO COMPARTIDO	CONDominio
CERRATO	93	39 (41,93%)	26 (24,73%)	11 (11,82%)	6 (6,45%)	5 (5,37%)	6 (6,45%)
SILOS	129	38 (29,45%)	40 (31,00%)	12 (9,30%)	8 (6,20%)	19 (14,72%)	12 (9,30%)

Tabla 2. Composición de las merindades de Aza y Cerrato (Estepa, 2009).

PERSONAJE	LUGAR	POBLACION ACTUAL	TIPO	SEÑORIO	DERECHOS	OTRAS INFORMACIONES DE INTERES
"LOS AZA"	18 RUUIEUELA	Royuela de Rio Franco (BU)	Behetría	Natural	6 maravedíes	
	35 GALLETA	Valoria la Buena (VA)	Behetría	Natural	6 maravedíes	
	39 VALLE	Valle de Cerrato (PA)	Behetría	Natural	6 maravedíes	
	40 RENEDO CERCA DE BRE-TAUIELLO	Vertabillo, San Martin de la Loma (PA)	Behetría	Natural	6 maravedíes	
	41 BRETAUIELLO	Vertabillo (PA)	Behetría	Natural	6 maravedíes	Refiere a Fernando Diaz, hijo de Diego González de Aza
	43 CASTRIEL D'ONIELLO	Castrillo de Oniello (PA)	Behetría	Natural	6 maravedíes	
	45 SUNBRIELLO	Sombrión, Castrillo de Onielo (PA)	Behetría	Natural	6 maravedíes	
	54 TERRADOS	Baltanás (PA)	Behetría	Natural	2 maravedíes	
	76 FUENTE SALZE	Torquemada (PA)	Behetría	Natural	6 maravedíes	
ÁLVAR RODRÍGUEZ DE AZA	7 PINIEL DE YUSO	Piñel de Abajo (VA)	Behetría	Natural	6 maravedíes	
	19 TOR DE PADRE	Torrepadre (BU)	Behetría	Señor	infurción: 16 dineros	Se integra en él el término de Violeta, yermo
	20 UILLA PHAUZ	Villahoz (BU)	Behetría	Señor	infurción: los que tienen ganado 6 cargas de cebada y 3 de trigo. Los que no, 25 maravedíes	Se integra en él los términos de Talamanca y Congosto, yermos.
	21 ESCUDEROS	Santa María del Campo (BU)	Behetría	Señor	3 prestaciones laborales por persona/año	Se integra en él el despoblado de Bustillo
	28 QUINTANIELLA DE RIO FRANCOS	Cobos de Cerrato (PA)	Behetría	Señor	El señor toma por fuerza cuando quiere el yantar	Se integra en él el término de Castellanos, yermo.

Tabla 3. Los Aza en la Merindad de Cerrato, según el LBB.

violencia de las prácticas señoriales (LBB, 2: 631). Paradójicamente, en 1316 la localidad había recibido fuero para eximirse de la jurisdicción de Silos

y poner ciertos límites a la intervención señorial. Pero, como se puede comprobar, los éxitos de esta última medida fueron un tanto escasos. Por el con-

MERINDAD	LUGAR	MUNICIPIO ACTUAL	TIPO	SEÑORIO	DERECHOS	OTRAS INFORMACIONES DE INTERES
"LOS AZA"	114 QUINTANIELLA DEL AGUA	Quintanilla del Agua (BU)	Behetría	Divisero	6 maravedíes	
	115 SANT PEDRO DE LA VILLA	Quintanilla del Agua (BU)	Behetría	Divisero	6 maravedíes	
	129 NEBREDA	Nebreda (BU)	Behetría	Divisero	6 maravedíes	
ÁLVAR RODRÍGUEZ DE AZA	112 AÇEPTORES	Torrecores (BU)	Behetría	Señor	6 maravedíes, media carga de cebada y dos gallinas por infurción, 20 maravedíes de martiniega	
	113 CASTIEL DE SOLARANA	Castriello de Solarana (BU)	Behetría	Divisero	6 maravedíes	
	117 EGLESIA RUUIA	Iglesiarribia (BU)	Behetría	Señor	6 maravedíes y al señor por infurción media carga de pan y 20 maravedíes de martiniega	
	118 ZEBRECOES	Cebrecos (BU)	Behetría	Divisero	6 maravedíes y al señor por infurción una carga de pan	
	121 TORDOMAR	Tordomar (BU)	Behetría	Divisero	6 maravedíes	
	122 PAULES	Paules del Agua (BU)	Behetría	Señor	15 maravedíes martiniega, el que tiene una yunta de bueyes una fanega de pan, las dos partes de cebada y otra de trigo	
	123 SANTA SEZILLA	Santa Cecilia (BU)	Behetría	Divisero	6 maravedíes	
	124 PENEDIELLO	Tordomar (BU)	Behetría	Divisero	6 maravedíes	
	126 VASCONES	Bascones (BU)	Behetría	Señor	Infurción, el que tiene heredamientos para una yunta de bueyes dos almuedes de pan, media carga de cebada, medio almud de trigo, 4 maravedis y 4 cantaros de mosto. Yantar 30 maravedíes	En nombre del monasterio de Santa Maria de Bujedo

Tabla 4: Los Aza en la Merindad de Silos, según el LBB.

trario, Alvar Rodríguez de Aza vuelve a combinar su papel de divisero con el de señor principal de la behetría. En estos casos se ilustra perfectamente como el valor de este tipo de rentas dependía de

las condiciones de cada lugar, así como del nivel de desarrollo de sus campesinos. A pesar de ello, Alvar era un miembro destacado de la nobleza regional castellana que basaba su poder en los derechos

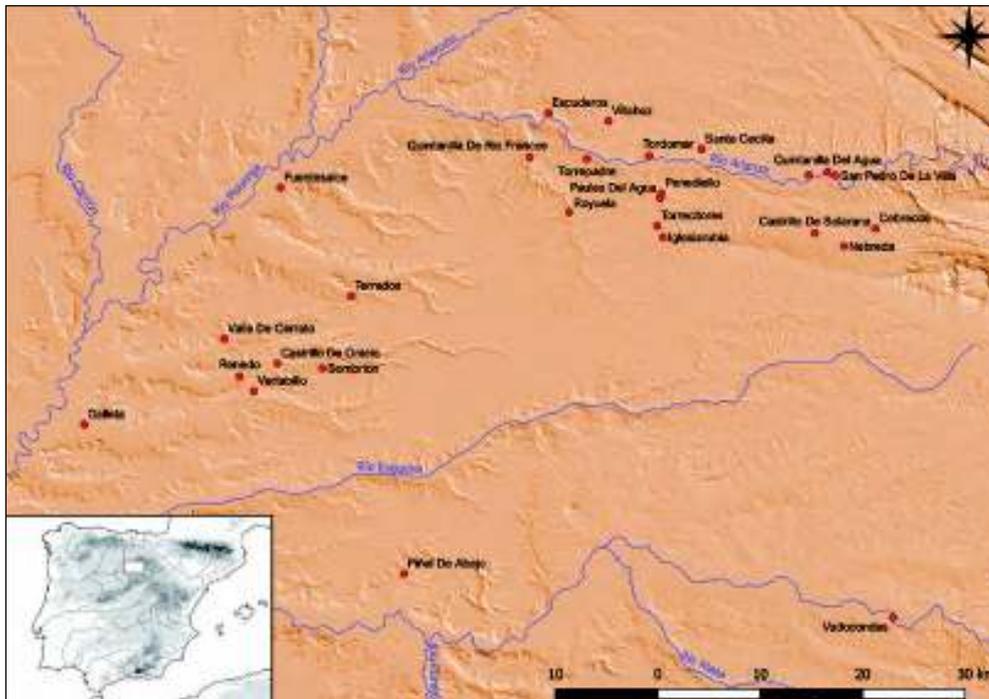


Figura 6. Distribución de bienes y derechos de los Aza en las Merindades de Silos y Cerrato.

como señor divisero en villas de behetría (Álvarez Borge, 1998, 78-79).

Queremos acabar este análisis llamando la atención sobre un hecho ilustrativo en el que mostramos como se recogen los derechos de este grupo, en atención a sus bases patrimoniales y que nos ofrece tres reflexiones.

1) A pesar de que en la Extremadura su influencia se documenta en la zona de la desembocadura del Rianza, en ámbitos cercanos al Duero, esta disposición no presenta una continuidad una vez cruzado dicho río hacia el norte.

2) La mayor parte de sus derechos señoriales en Castilla se ejercieron sobre la zona occidental-meridional de la provincia de Burgos, en concreto sobre las tierras de los antiguos alfoces de Lerma, Muñó, Palenzuela y Baltanás. Precisamente, es sobre esos mismos lugares sobre los que había percibido los tributos de las juderías recogidas en la repartición de Huete, lo que confirma la impresión anteriormente apuntada. Un prestigio y unos honores que también

se explican en el marco de unas relaciones vasalláticas internobiliarias.

3) Los aspectos señalados reflejan el carácter heterogéneo y discontinuo del poder señorial de las aristocracias castellanas.

CONCLUSIONES

Los resultados de este trabajo arrojan una serie de observaciones. La primera de todas es la más evidente y en ella se engloban todas las demás: el feudalismo castellano entre mediados del siglo XI y mediados del siglo XIV no se manifiesta de manera continua ni densa.

La segunda; al norte del Duero la mitad de las manifestaciones señoriales se corresponden con la perspectiva de los señoríos de behetría. Imperfectos, porque la propiedad de la tierra está fragmentada y dispersa. Débiles, porque la protección la ejecutan distintos señores, cada cual, con sus propios vasallos, manteniéndose la jurisdicción en manos de la Corona.

La tercera; al sur del Duero las comunidades, despojadas de sus aditivos artificiales, representaron un instrumento más de gestión del realengo. Las más modestas de nuestro espacio mantuvieron la potestad del ejercicio de la jurisdicción regia, aunque no imposibilitaron la penetración tanto de las principales aristocracias castellanas como de los monasterios para desplegar sus redes de dependencia a los campesinos, por medio de la adquisición de la propiedad y de derechos señoriales. Aún así, junto con las villas reales del norte del Duero – como la propia Aranda, Aguilar de Campoo, Briviesca, Belorado, Frías, Haro, Lara, Lerma, Medina de Pomar, Miranda de Ebro, o Santo Domingo de la Calzada- y otros concejos meridionales – como Segovia, Soria o Sepúlveda- contribuyeron a ejercer un importante contrapeso a la actividad señorial, consolidando las medidas que, a la larga, conducirán al triunfo del papel del monarca en el camino de la constitución del estado moderno. Por tanto, las diferencias institucionales entre el norte y el sur del Duero se vislumbrarían en la forma, aunque no en su fondo. En esencia, la trascendencia de todo el proceso no trasluciría en el modelo en sí, sino en la capacidad de los concejos de ambos lados del río para competir con el señorío privado. Por tanto, la esencia misma que explicaría la densificación de la malla señorial se encontraría en la concentración de poder y la intensidad de éste, con independencia de encontrarse en un escenario meridional o septentrional.

Y, en cuarto y último lugar, el papel de los Aza en todos estos acontecimientos es mucho más importante de lo que parece a primera vista. Para empezar, por las circunstancias expuestas: no sólo adquirieron poder en las tierras de los concejos de la Extremadura, sino que tuvieron una alta participación en las comunidades campesinas a través de las behetrías del norte del Duero. Pero, además, contribuyeron a la constitución de los señoríos territoriales de la Baja Edad Media de la Ribera del Duero. El matrimonio de María de Aza con Ochoa Martínez de Avellaneda, con la finalización de la Guerra Civil trastamarista y la caída en desgracia de los primeros, puso en manos de estos últimos un importante patrimonio que, con el paso de las generaciones, se convirtió en la base territorial de las dos familias más importantes de la comarca a finales de la Edad Media: los Zúñiga y los Sandoval (Peribáñez, 2016: 104-128).

FUENTES ESCRITAS

- Albeldense= GIL FERNÁNDEZ, Juan, MORALEJO, José Luis y RUIZ DE LA PEÑA, Juan Ignacio, *Crónicas asturianas*, Universidad de Oviedo, 1985.
- Alfonso VIII= GONZÁLEZ, Julio, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII. Documentos*, vols., 2 y 3, Madrid, CSIC, 1960.
- Alfonso XI= GONZÁLEZ CRESPO, Esther, *Colección documental de Alfonso XI. Diplomas conservados en el Archivo Histórico Nacional, Sección de Clero. Pergaminos*, Madrid, Universidad Complutense, 1985.
- Burgos= GARRIDO, José Manuel, *Documentación de la Catedral de Burgos, (804-1222)*, 2. Vols., Burgos, Fuentes Medievales Castellano-leonesas 13 y 14, 1983.
- Carrión= PÉREZ CELADA, Julio, *Documentación del monasterio de San Zoilo de Carrión (1047-1300)*, Palencia, Colección de Fuentes Medievales Castellano-Leonesas 100, 1986.
- Becerro Galicano Digital= Edición electrónica del Becerro Galicano de San Millán de la Cogolla, (www.ehu.eus/galicano/id703 - consultado 17/12/2020)
- COLMENARES, Diego de, *Historia de la insigne ciudad de Segovia y compendio de las historias de Castilla [1637]*, Nueva edición anotada, Segovia, Academia de Historia y Arte de San Quirce, 1982.
- De rebus hispaniae* = JIMÉNEZ DE RADA, Rodrigo, *De rebus hispaniae*, Ed. FERNÁNDEZ VALVERDE, Juan, *Rodrigo Jiménez de Rada. Historia de los hechos de España. Introducción, traducción, notas e índices*, Madrid, Alianza Editorial, 1989.
- Fernando III = GONZÁLEZ, Julio, *Reinado y Diplomas de Fernando III*, 2 vols., Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1986.
- Fueros = MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *Fueros locales en el territorio de la provincia de Burgos*, Burgos, Caja de Burgos, 1982.
- Husillos = SAN MARTÍN PAYO, Jesús, “La apasionante historia de cinco casas que poseían en Valladolid los abades de Husillos” en *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 1988, vol. 58, apéndice documental.
- La Vid= *Índice de los documentos procedentes de los monasterios y conventos suprimidos. Sección primera: Castilla*

- y León, Tomo I: *Monasterios de Nuestra Señora de la Vid y San Millán de la Cogolla*, Madrid, 1861.
- LBB = MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *Libro Becerro de las Behetrías. Estudio y Texto Crítico*. León, Centro de estudios e Investigación San Isidoro, 3 vols., 1981.
- León = FERNÁNDEZ CATÓN, José María, *Colección documental del Archivo de la Catedral del León (775-1230), V (1109-1187)*, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro" n.º 45, León, 1990.
- Osma = LOPERRÁEZ, Juan, *Descripción histórica del Obispado de Osma*, Colección Diplomática, T. 3, Madrid, Imprenta Real, 1788.
- Segovia = VILLAR, Luis Miguel, *Documentación Medieval de la Catedral de Segovia*, Salamanca, Universidad de Deusto & Universidad de Salamanca, 1990.
- Silos = VIVANCOS, Miguel Carlos, *Documentación del Monasterio de Santo Domingo de Silos (954-1254)*, Burgos, Fuentes Medievales castellano-leonesas 50, 1988.
- BIBLIOGRAFÍA**
- ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, "Poder Condal y organización territorial en Castilla en la Alta Edad Media, el Alfoz de Clunia, en *II Jornadas Burgalesas de Historia, Burgos en la Alta Edad Media*, 1991, pp. 571-586.
- ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, *Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en Castilla (siglos X-XIV)*, Madrid, CSIC, 1993.
- ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, *Poder y relaciones sociales en Castilla en la alta Edad Media. Los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los Siglos del X al XIV*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1996.
- ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, «Los señoríos en Castilla la Vieja a mediados del siglo XIV», *Studia Historica, Historia Medieval* 14, Universidad de Salamanca, 1996, pp. 219-220.
- ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, «Nobleza y señoríos en Castilla la Vieja Meridional a mediados del siglo XIV, *Brocar* 21, Universidad de La Rioja, 1998, pp. 55-118.
- ASENJO, María, *Espacio y sociedad en la Soria Medieval siglos XIII – XV*, Soria, Diputación Provincial, 1999.
- ASTARITA, Carlos, "Representación política de los tributarios y lucha de clases en los concejos medievales de Castilla", *Studia Historica, Historia Medieval*, 15, Universidad de Salamanca, 1997, pp. 133-169.
- CUETO, Ronald, *Historia de la Comunidad de Villa y Tierra de Maderuelo*, Segovia, Comunidad de Villa y Tierra de Maderuelo, 1982.
- DE BLAS, Juan Manuel, *Pardilla, su historia y su gente*, Pardilla, Ayuntamiento de Pardilla, 2014.
- ESCALONA, Julio, "De 'señores y campesinos' a 'Poderes feudales y comunidades'. Elementos para definir la articulación entre territorio y clases sociales en la Alta Edad media castellana", en ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, *Comunidades locales y poderes feudales en la Edad Media*, Logroño, 2001, pp. 115-156.
- ESCALONA, Julio, *Sociedad y Territorio en la Alta Edad Media Castellana. La formación del Alfoz de Lara*, British Archeological Reports, Internacional Series 1079, Oxford 2002.
- ESCUADERO, Juan Salvador, *Organización del espacio y poblamiento en la tierra de Roa (Burgos): siglos V al XIII*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Valladolid, 2001.
- ESTEPA, Carlos, "El alfoz castellano en los siglos XI y XII", *En la España Medieval IV. Estudios dedicados al profesor D. Ángel Ferrari Núñez*, tomo I, Madrid, 1984, pp. 305-341.
- ESTEPA, Carlos, "Formación y consolidación del feudalismo en Castilla y León", *En torno al feudalismo hispano. I Congreso de Estudios Medievales*, Ávila y León, 1989, pp. 157-256.
- ESTEPA, Carlos, "La configuración del Reino de Castilla en torno al Valle del Duero", en *Biblioteca, estudio e investigación* (Ejemplar dedicado a: El Duero Oriental en la Edad Media: Historia, arte y patrimonio), 24, 2009, pp. 37-45.

- GARCÍA IZQUIERDO, Iván, “El linaje de Aza. Origen, evolución e impacto de una familia aristocrática en la Castilla suroriental”, en *Studia historica. Historia medieval*, 35, Nº 1, 2017, pp. 129-155
- GARCÍA IZQUIERDO, Iván, *Frontera, fuero y concejos. El valle del Riaza en la Edad Media (ss. VIII-XII)*, La Ergástula, Madrid, 2019.
- GONZÁLEZ HERRERO, Manuel, *La entidad histórica de la provincia de Segovia. Raíz y fundamentos de la Autonomía*, Segovia, 1981.
- GONZÁLEZ, Julio, “La Extremadura castellana al mediar el siglo XIII”, *Hispania. Revista Española de Historia*, vol. XXXIV, 127, Madrid, 1974, pp. 265-424.
- HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco J., *Las rentas del rey. Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 1993, 2 Vols.
- JULAR, Cristina, “Alfoz y tierra a través de la documentación castellana y leonesa de 1157 a 1230: Contribución al estudio del dominio señorial”, *Studia Historica. Historia Medieval*, 9, Universidad de Salamanca, 1991, pp. 9-42.
- MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *Las comunidades de Villa y Tierra de la Extremadura Castellana*, Ed. Nacional, Valladolid, 1983.
- MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, “Origen del nombre y formación de las dos provincias”, *Anuarios de la Facultad de Derecho*, Universidad de Extremadura, 2, 1985, pp. 61-119.
- MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *Pueblos y alfoces burgaleses de la repoblación*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1987.
- MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, “Alfoces y Tenencias”, *Boletín de la Institución Fernán González* 237, Burgos, 2008/2, pp. 363-402.
- MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, “Jurisdicción, señorío y propiedad en el espacio castellano del Camino de Santiago (ss. XI y XII)”, *Hispania. Revista Española de Historia*, Vol. 68, 228, 2008, pp. 11-35.
- MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, “Los pactos de benefactoría en la formación de la red feudal leonesa y castellana (siglos X-XII)”, *Hispania. Revista Española de Historia*, 2010, vol. LXX, 235, mayo-agosto, pp. 325-358.
- MARTÍNEZ LLORENTE, Félix, *Régimen Jurídico de la Extremadura Castellana Medieval: Las comunidades de Villa y Tierra (S. X-XVI)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1990.
- MARTÍNEZ MORO, Jesús, *La tierra en la Comunidad de Segovia. Un proyecto señorial Urbano (1088-1500)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1985.
- MONSALVO, José María, “Territorialidad Regia y sistemas concejiles en la zona de Montes de Oca y Rioja Ata (Siglos XI al XIV): De los alfoces al realengo concejil de las villas”, *Brocar* 31, Universidad de la Rioja, 2007, pp. 233-282.
- MONSALVO, José María, *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra. Documentos y estudios para la Historia del occidente peninsular durante la Edad Media*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1988.
- MONSALVO, José María, “Centralización monárquica castellana y territorios concejiles (algunas hipótesis a partir de las ciudades medievales de la región Castellano-Leonesa)”, en *Anales de la Universidad de Alicante: Historia medieval*, 13, 2000-2002 (Ejemplar dedicado a: Municipio y centralización monárquica a finales de la edad media / coord. por Juan Antonio Barrio Barrio), pp. 157-202.
- MORAL, Jesús, *Milagros, su pasado histórico*, Burgos, Dossoles, 2004.
- MUÑOZ, Víctor, *Las Comunidades de Villa y Tierra. Dinámicas históricas y problemáticas actuales*, Editum-Centro de Estudios Medievales de la Univ. Murcia-CEMYR, Asoc. Amigos del Patrimonio Cultural de Cuéllar-Aula Canaria de Investigación Histórica, Murcia, 2012.
- PALACIOS, Bonifacio, “Sobre el origen y significado del nombre de Extremadura. Estudio historiográfico de la etimología duriense”, *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 1, 1988, pp. 409-424
- PASTOR, Ernesto, *Castilla en el tránsito de la antigüedad al feudalismo. Poblamiento, poder político y estructura social del Arlanza al Duero (siglos VII al XI)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1996.
- PERIBÁÑEZ, Jesús, *Villas, villanos y señores en el tránsito hacia la modernidad. La Ribera del Duero burgalesa a finales de la Edad Media*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2016.
- QUINTANILLA, M.^a Concepción, “La nobleza señorial en el reinado de Alfonso X. Constitución y Representación”, *Alcanate: Revista de estudios Alfonsois*, 9, Sevilla, 2014-2015, pp. 131-176.



Aranda de Duero
2020

